

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO DISCAPACIDAD Y EDUCACIÓN

CREACIÓN DE UN PROTOCOLO GUÍA PARA LAS SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y RECHAZO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

ANTECEDENTES.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) recibió en el mes de febrero del año 2020 un planteo del Grupo de Trabajo de Educación Inclusiva (GTEI) de la sociedad civil organizada de las personas en situación de discapacidad para la creación de un Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación en el ámbito de la educación, con participación de todos los actores involucrados en el tema.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió, dentro del ámbito de sus competencias, la conformación de un Grupo de Trabajo en los términos del artículo 66 de la ley NO 18.446 y su Reglamento.

"Artículo 66. (Período entre sesiones extraordinarias). - Durante el período entre sesiones extraordinarias, el Consejo Directivo de la INDDHH preparará:

A) El programa de trabajo que será tratado en la próxima sesión extraordinaria, el cual difundirá a la ciudadanía con antelación suficiente a la misma.

B) Los proyectos de informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes, pudiendo designar al efecto expertos independientes o Grupos de Trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH en cuanto correspondan por la temática a la que se refieran.'

Los objetivos del Grupo fueron la elaboración y difusión del Protocolo para personas en situación de discapacidad, así como personas con altas habilidades y superdotación o sus familias que pudieran transitar por situaciones de no aceptación en centros de estudios, en todo el país. Para ello, el Grupo elaboró las pautas de una campaña informativa en las redes sociales.

La convocatoria se dirigió a todos los actores estatales que están involucrados en esta temática.

Se enviaron notas a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura y a la Dirección de Discapacidad de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social que se integraron al grupo.

En el ámbito de la educación se enviaron notas a tres de los subsistemas de ANEP, CEIP, CES y CETP y también la UDELAR, que se integraron a trabajar.

En el ámbito privado, se enviaron notas a todos los gremios de docentes, a la Asociación de institutos de Educación Privada (AIDEP), y al PIT-CNT integrándose a trabajar una representante de la Federación Uruguaya de Magisterio, Trabajadores de Enseñanza (FUM -TEP), una representante de AIDEP y representantes de la Secretaría de Discapacidad del PIT-CNT.

También se contó con el acompañamiento y participación en calidad de observador de Naciones Unidas, a través de la representación de UNESCO.

El Grupo tuvo su primera reunión el día jueves 8 de octubre en la sede de la INDDHH cita en Bvar. Gral. Artigas 1532, manteniendo reuniones regulares hasta el día 29/10/2021.

NECESIDAD DEL PROTOCOLO.

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006) -que Uruguay ratificó por la ley N° 18.418, y cuyas normas fueron recogidas por la ley N° 18.651- señala que los Estados Partes deberán garantizar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles en el que tengan cabida los estudiantes con discapacidad, en igualdad de condiciones que los demás, sin importar su situación.

El Comité de Vigilancia de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, aprobó con fecha 26 de agosto del año 2016 la Observación General N° 4 en la que se detallan explícitamente las diferentes implicaciones y obligaciones que han ratificado y asumido los Estados en el artículo N° 24 de la Convención.

En términos generales, los Estados Partes que han ratificado la Convención deben reforzar políticas públicas para hacer que el derecho a la educación inclusiva sea efectivo, garantizando el acceso, permanencia y promoción, dentro del sistema educativo y en todas las etapas, al alumnado con cualquier situación de discapacidad, altas habilidades o superdotación, en igualdad de condiciones que todas las demás personas.

En el caso de nuestro país, en ocasión de la comparecencia ante el Comité de Vigilancia en el año 2016, se recomienda en las Observaciones Finales¹ dentro del subtítulo de Educación (Art. 24):

"52. El Comité recomienda al Estado parte que implemente un plan con una hoja de ruta para una transición hacia la educación inclusiva de calidad, a todo nivel hasta el superior, capacitando a docentes y disponiendo de los apoyos y recursos necesarios, tales como el braille y la lengua de señas y en particular que se tome en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial.

1

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/URY/CO/1&Lang=Sp

Le recomienda también que desarrolle e integre los derechos de las personas con discapacidad como elemento obligatorio en la formación de docentes y adopte una política de no rechazo para la admisión de estudiantes con discapacidad. El Comité también le recomienda que lleve a cabo campañas de toma de conciencia dirigidas a la sociedad en general, las escuelas y las familias de personas con discapacidad, con el fin de promover la educación inclusiva y de calidad. El Comité recomienda al Estado parte que preste atención a los vínculos entre el artículo 24 de la Convención, su Observación General núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva, y las metas 4.1, 4.5 y 4.A de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En base a esta Observación, se diseñó el Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos, aprobado por el artículo 10 del Decreto N° 72/017).

Sin embargo, desde la sociedad civil se planteó la necesidad de seguir avanzando en la protección de derechos y en particular de informar sobre las obligaciones del Estado en materia de educación, creando los productos que a continuación se describen.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos Decreto N° 72/17 es una herramienta que orienta acciones para el abordaje de la temática en los centros educativos. Es una guía de referencia y consulta en relación a las buenas prácticas y estándares de atención a las personas con discapacidad.

La aplicación de ese Protocolo, en todos los centros educativos que se regulan por la ley N° 18.437, en el ámbito público y privado en todo el territorio nacional, obedece a las obligaciones asumidas por nuestro país al ratificar instrumentos internacionales de DDHH y que también resultan de la Constitución. Se entendió que era también una tarea prioritaria del Grupo de Trabajo elaborar un documento sobre esas premisas.

Por último, esos documentos elaborados en consenso por integrantes de la sociedad civil, representantes estatales y técnicos de la INDDHH requieren de una campaña pública de difusión y sensibilización para que las personas en situación de discapacidad, con altas habilidades y superdotación, titulares del derecho a la educación inclusiva y sus familias conozcan el reconocimiento a su derecho en la legislación uruguaya, y las vías para poder reclamar su ejercicio, en caso de enfrentar dificultades para su inclusión en el sistema nacional de educación.

Conforme se fueron desarrollando las reuniones de trabajo se llegó a la confección de los siguientes productos:

- Documento de Fundamentación teórica.
- Protocolo guía para las situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito educativo. (Que forma parte del presente documento)
- Diseño de los contenidos de una Campaña de difusión.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



Firma de integrantes del grupo y autoridades pertinentes